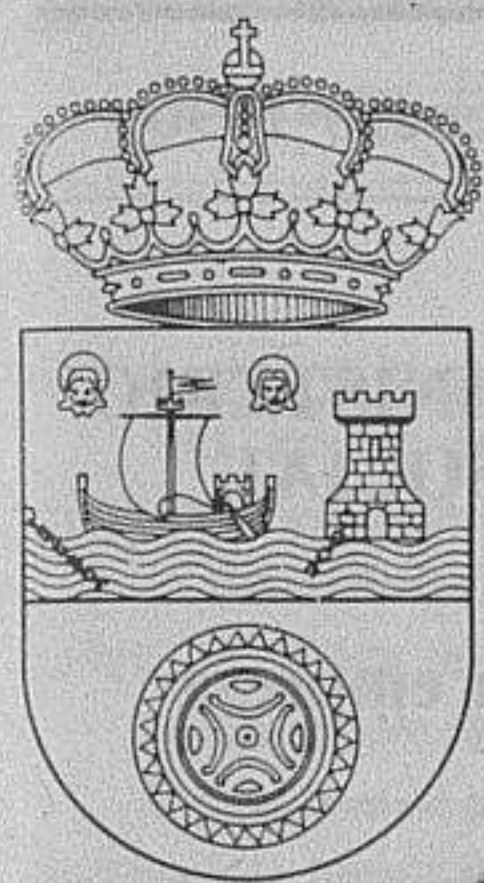




Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Lunes, 15 de enero de 1990. — Número 11

Página 121



SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de vivienda en Güemes (Bareyo) y de vivienda unifamiliar en Parbayón (Piélagos) 122

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Universidad de Cantabria. — Nombrar catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras» 122
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de trabajo para la empresa «Garaje Avenida-Somo» 122

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Valdeprado del Río. — Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1989 124
- Escalante. — Exposición al público del expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1989 ... 125

- Liérganes. — Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno y exposición al público del número dos dentro del vigente presupuesto general de 1989 125

- Enmedio. — Exposición al público del expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto general de 1989 125

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencias de obras para local con destino a pizzería y para apertura de garaje comunitario 125
- Camargo. — Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la U. A. 5.10.3, sita en Muriedas 126
- Colindres. — Licencia para la actividad de taller de instalaciones eléctricas 126

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expediente número 43/86 126
- Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 183/89 126
- Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 22/89 127
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 449/89 127
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 478/89, 77/88 y 331/89 . 127

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Pilar Expósito Lavín, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Güemes (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 16 de noviembre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Vela Jareda, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Parbayón (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 8 de noviembre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 19 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado», de 31 de enero de 1989), una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», de 26 de octubre), este rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 13.1 de dicho Real Decreto, ha resuelto nombrar a don José Ramón González de Cangas, catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria en el área de conocimiento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras».

Santander, 20 de diciembre de 1989.—El rector, José María Ureña Francés.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Garaje Avenida - Somo»

CAPITULO 1º.- CONDICIONES GENERALES

Artº 1º.- Ámbito Funcional

El presente convenio regulará, desde su entrada en vigor, las condiciones de trabajo del personal y la empresa Garaje Avenida - Somo.

Artº 2º.- Ámbito Personal

Este convenio será de aplicación a todos los trabajadores asalariados, ya sean fijos, eventuales, internos, etc.

Artº 3º.- Vigencia y Denuncia

El presente convenio entrará en vigor a partir del primero de enero de 1.989 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1.990.

Artº 4º.- Convenio de Ámbito Superior

Si durante la vigencia del presente convenio se aprobara otro de ámbito superior -sectorial, interprovincial o estatal- la empresa pasará a regirse por aquel, manteniendo las mejoras que en el presente pueda haber como derechos adquiridos por los trabajadores a nivel de pacto de empresa. Estas mejoras habrán de ir revalorizándose anualmente, al menos, en los incrementos que el salario base vaya experimentando en aquel convenio.

Artº 5.- Aplicación y Vigilancia

Queda constituida una Comisión Paritaria compuesta por un miembro de cada parte. Cada parte podrá estar asistida por asesores. La misión de la Comisión será la interpretación y aplicación de este Convenio.

CAPITULO 2º.- ASPECTOS ECONOMICOS

Artº 6.- Salario Base

El incremento salarial para 1.989 será el 8%, con carácter retroactivo al 1º de enero de 1.989.

Este incremento se realizará sobre la tabla salarial del año 1.988 que ya ha sido revisada. Para 1.990 el incremento salarial será el 8%.

Artº 7.- Antigüedad

La antigüedad se abonará sobre el salario que se establece en este Convenio en la forma siguiente:

- Dos bienios al 5% cada uno de ellos.
- Quinquenios al 10% cada uno de ellos.

Artº 8.- Horas Extras

El valor de las horas extras será el que resulte de la aplicación de la fórmula siguiente, y con los incrementos pactados a continuación:

$$\frac{(\text{Salario Día} \times 7) + (\text{Pagas Extras} : 52)}{\text{Jornada Semanal}} = \text{Valor hora ordinaria} + \text{Antigüedad}$$

Las horas de trabajo que excedan de la jornada pactada tendrán la consideración de extraordinarias y se abonarán con el recargo del 75% las realizadas en días laborables y con el 150% las efectuadas en descanso del trabajador.

El tiempo de trabajo nocturno entre las 22 y las 6 horas, tendrán un incremento del 25%.

Todos los porcentajes referidos lo serán tomando como base la hora ordinaria de trabajo.

Artº 9º.- Pagas Extras

Se abonarán 3 pagas extras al año, de 30 días de salario convenio más antigüedad. Se harán efectivas en la 2ª decena de cada uno de los meses de Marzo, Julio y Diciembre, respectivamente.

Artº 10º.- Dietas

Las dietas para 1.989 serán de 3.500 Pts.

Artº 11.- Quebranto de Moneda

Los trabajadores que entre sus funciones tengan establecido la del cobro por distintos conceptos, percibirán un plus consistente en el 10% del salario convenio como quebranto de moneda, pudiendo rotar todo el personal por este puesto.

Artº 12.- Plus de Distancia

Para aquellos trabajadores que tengan derecho a su percepción, el plus de distancia se establece:

- a) Cuando exista medio de locomoción adecuado al horario de trabajo se abonará el importe del billete del medio.
- b) Cuando este medio no exista, se abonará el kilometraje a razón de 17 pts/km.
- c) Cuando no se pueda aplicar ninguna de estas dos modalidades, se acordará con la empresa la fórmula más conveniente.

Artº 13.- Plus de Peligrosidad, Toxicidad y Penosidad

Todos los trabajadores que realicen sus funciones en cualquiera de estas circunstancias, percibirá un incremento de un 20% sobre su salario real y cuando coincidan dos de ellos, el incremento será de un 30% también sobre salario real.

Estableciéndose el 20% con carácter fijo para las siguientes funciones: Tratamiento de Dinitrol y similares; Pintado de bajos, petroleados de motores. (Locales insuficientemente ventilados); Manejo de vehículos y exposición en aparcamientos insuficientemente ventilados.

Competencia a la Comisión Paritaria para dictaminar, con posterioridad a la firma del presente convenio, qué condiciones son nocivas para la salud de los trabajadores, independientemente de las que se marquen en la Legislación vigente.

Artº 14.- Revisión Salarial

En el exceso del I.P.C. sobre el % indicado.

Año 89: 5% - Año 90: 5%

CAPITULO 3º.- JORNADA LABORAL**Artº 15.- Jornada Laboral**

La jornada laboral será de 40 horas semanales, distribuidas de forma que cada semana lleve incluidos 5 días de trabajo y 2 de descanso.

Las horas de trabajo realizadas en día festivo, entendiéndose como tal Sábados, Domingos, Fiestas Nacionales, Regionales y Locales de la residencia del trabajador, tendrán una retribución incrementada en el 150% del valor de la hora ordinaria de trabajo.

Cada trabajador, diariamente, confeccionará un Parte de Trabajo, en que reflejará, al menos, los siguientes datos:

Hora de entrada - Hora de salida

CAPITULO 4º.- ASPECTOS SOCIALES**Artº 16.- Vacaciones**

Se disfrutarán 31 días de vacaciones al año, abonadas sobre salario convenio.

Para el disfrute de las vacaciones se establecerá un programa de acuerdo con la empresa, con la suficiente antelación y se salvarán los meses de Julio y Agosto. El programa estará expuesto en todos los centros de trabajo antes del 31 de Enero de cada año. En caso de I.L.T. en periodo vacacional éste quedará automáticamente interrumpido.

Artº 17.- Baja por enfermedad o Accidente

En caso de baja por enfermedad o accidente, el trabajador percibirá con cargo a la empresa, la diferencia que existe entre la cantidad que percibe del Organismo correspondiente y la totalidad de su salario.

Artº 18.- Licencias y Permisos

Se concederán los permisos siguientes con derecho a retribución total:

- a) 20 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Hasta 7 días al año para atender asuntos propios que verifique el trabajador.
- c) 5 días por fallecimiento del cónyuge o compañero/a, padres o hijos.
- d) 1 día por fallecimiento de abuelos, nietos, hermanos y padres políticos, ampliándose a TRES días según distancia si reside en distintas localidades a la del domicilio del trabajador afectado.
- e) 1 día por fallecimiento de hermanos políticos, tíos carnales, siguiendo el mismo criterio que en el apartado anterior.
- f) 5 días por alumbramiento de la esposa o compañera.
- g) Licencias sin retribución hasta 6 días al año.
- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público, tanto político como sindical.

Artº 19.- Seguro de Vida

La empresa se compromete a contratar en el plazo máximo de dos meses a partir de la firma del presente convenio un Seguro de vida con las siguientes cantidades:

MUERTE NATURAL: 1.500.000 Pts.

MUERTE POR ACCIDENTE: 3.000.000. Pts.

INVALIDEZ TOTAL: 3.000.000 Pts.

INVALIDEZ PARCIAL: 1.500.000 Pts.

Artº 20.- Reconocimientos Médicos

Los trabajadores efectuarán un reconocimiento médico anual con cargo a la empresa y en tiempo de trabajo.

CAPITULO 5º.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**Artº 21.- Prendas de Trabajo**

Se facilitará a los trabajadores dos buzos al año, y un par de botas, un par de guantes al año como mínimo, siendo sustituidos éstos siempre que su estado lo aconseje y cuantas veces sea necesario.

CAPITULO 6º.- GARANTIAS DE ACCION SINDICAL**Artº 22.- Garantías del Delegado de Personal**

- a) 40 horas mensuales para actividades sindicales que incluyan además de las propias del cargo, las convocatorias de cualquier tipo, reuniones, cursillos, etc., a las que sea convocado por la Central Sindical.
- b) Derecho de información a los trabajadores mediante tablón de anuncios de empresa, a disposición del delegado, convocatoria de Asambleas sin autorización ni límite dentro de los locales de la empresa y fuera de las horas de trabajo.
- c) La empresa se compromete a respetar todos los derechos legalmente establecidos o que en un futuro se establezcan.
- d) La empresa se compromete a realizar el descuento de en nómina de la Cuota Sindical a petición de esta Central Sindical, acompañando estas la autorización firmada del trabajador, utilizando el mismo procedimiento para dejar de realizar dicho descuento.
- e) Derecho de hasta 12 horas al año para Asambleas dentro de las horas de trabajo y de los locales de la empresa, bastando la notificación a la misma con antelación de 48 horas.

CAPITULO 7º.- ARTICULOS ADICIONALES**Artº 23.- Festividad de San Cristobal**

Con motivo de esta celebración la empresa concederá a sus trabajadores un premio.

Artº 24.- Plantilla y Contratos

La empresa se compromete a no superar el 20% de su plantilla con trabajadores por contrato.

Artº 25.- Formación Profesional

La empresa no pondrá ningún inconveniente, para que sus trabajadores puedan realizar estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales.

Los trabajadores tendrán derecho a permiso retribuido para concurrir a exámenes.

Asimismo, los que cursen algún curso, podrán elegir turnos de trabajo en sus empresas.

ANEXO 1 (CALENDARIO LABORAL)

Considerando por un lado, la situación laboral existente en la actualidad en cuanto al horario laboral y turnos de trabajo que tiene la empresa, y de otro, la necesaria adaptación de ambas partes a la legislación vigente en el sentido de armonizar unas condiciones de horario más gratas para el conjunto de los trabajadores de la empresa, el presente calendario laboral está considerado por ambas partes como transitorio y provisional, entendiéndose que debe ser mejorable y las deficiencias que se puedan observar subsanadas en el momento en que exista una amplia opinión favorable a ello.

SUPLENCIAS EN SERVICIOS

Juan López, sustituirá a Anastasio Ridruejo en los servicios de éste último, bien sea por vacaciones, bajas por accidente o enfermedad. A su vez el servicio de Juan López, cuando alguna de las circunstancias anteriores se den, lo recogerá Santiago García.

La empresa exigirá y dispondrá libremente, si las circunstancias lo requieran, de las horas no cubiertas en jornadas de cuarenta horas semanales por Juan López y Santiago García, en el transcurso del mes corriente, no siendo exigible la acumulación de las mismas, en periodo de tiempo superior.

NOTA

Dada la situación transitoria por obras todavía no terminadas, el presente calendario laboral entrará en vigor en el plazo máximo de tres meses, a la firma de este convenio y con fecha tope del 31 de Marzo del próximo año.

TURNOS DE TRABAJO EN LA EMPRESA GARAJE AVENIDA - SOMO									
NOMBRE	AURELIO LOPEZ	SINESIO MARTIN	ANASTASIO RIDRUEJO	SANTIAGO GARCIA	JUAN LOPEZ	FELIPE SANTIAGO		JUAN C.	
						Mañana	Tarde	Mañana	Tarde
LUNES	6h a 14h.	14h. a 22h.	—	22h. a 8h.	20h. a 0.30h.	8h a 12h.	14h a 18h.	9h a 13h.	15h a 19h.
MARTES	6h. a 14h.	14h. a 22h.	—	20h. a 0.30h.	22h. a 8h.	8h a 12h.	14h a 18h.	9h a 13h.	15h a 19h.
MIÉRCOLES	6h. a 14h.	14h. a 22h.	22h. a 6h.	20h a 0.30h.	—	8h a 12h.	14h a 18h.	9h a 13h.	15h a 19h.
JUEVES	6h. a 14h.	14h. a 22h.	22h. a 6h.	20h. a 0.30h.	—	8h a 12h.	14h a 18h.	9h a 13h.	15h a 19h.
VIERNES	6h. a 14h.	14h. a 22h.	22h. a 6h.	—	20h a 0.30h.	8h a 12h.	14h. 18h.	9h a 13h.	15h a 19h.
SABADO	—	—	22h. a 6h.	—	12h a 0.30h.	—	—	—	—
DOMINGO	—	—	22h. a 6h.	6h. a 18h.	18h. a 0.30h.	—	—	—	—
TOTAL HORAS	40 h.	40 h.	40 h.	35,30 h.	38 h.	20h.	20h.	20h.	20 h.

NOTA:

Los turnos de Santiago Garcia y Juan Lopez, serán - intercambiables, de tal manera que una semana haran un turno y a la siguiente otro.

ANEXO 2 (TABLA SALARIAL) AÑO 1.989

SECCION 1ª GARAJES

Lav	Engrasador	1.872 Pts./dia.
	Lavacoches	1.872 "
	Guarda	1.872 "
	Mozo	1.872 "

ción o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
192.5	696	28.192
222.1	551.191	1.051.191
223.1	1.390	26.390
241.1	10.000	160.000
242.1	18.000	68.000
734.6	1.156.860	1.608.280

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
01	1.738.137	2.169.367

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 1.738.137 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 2.249.276 pesetas.
Capítulo 2º: 1.905.581 pesetas.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 9 de noviembre de 1989, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1989, siendo las partidas que han sufrido modifica-

Capítulo 4.º: 940.000 pesetas.
Capítulo 7.º: 1.608.280 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 26 de diciembre de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1989, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Entrambasaguas a 29 de diciembre de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 18 de noviembre de 1989, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1989, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
131.1	1.200	24.600
161.1	71.267	1.283.017
171.6	1.900.000	3.400.000
181.1	150.000	1.050.000
182.1	75.000	615.000
211.6	88.023	288.023
222.4	28.840	53.840
258.1	152.443	1.502.443
259.7	89.115	1.589.115
262.6	250.000	2.000.000
263.6	650.000	3.150.000
273.1	147	298.995
Totales	3.456.035	15.255.033

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto general anterior, 3.456.035 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 17.298.674 pesetas.
Capítulo 2.º: 20.944.416 pesetas.
Capítulo 3.º: 1.093.976 pesetas.
Capítulo 4.º: 851.596 pesetas.
Capítulo 6.º: 2.000.000 de pesetas.
Capítulo 7.º: 4.000.000 de pesetas.
Capítulo 9.º: 1.117.373 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Liérganes, 29 de diciembre de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1989, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Liérganes a 29 de diciembre de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto general para 1989, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa a 27 de diciembre de 1989.—El presidente (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Javier Mons Blanco ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a pizzería situado en calle Santa Lucía, 51.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de al-

gún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 12 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Coprovi, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario, a emplazar en Los Aguayos, 17, planta 1.ª, semisótano.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 10 de agosto de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1989 fue aprobado definitivamente el estudio de detalle de la U. A. 5.10.3 sita en Muriedas, presentado por «Constructora Carrimón, S. A.».

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno Corporativo en el plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o utilizar cualquier otro medio que considere útil a la defensa de su derecho.

Camargo, 27 de noviembre de 1989.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por «Electro Laredo, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de instalaciones eléctricas, en la calle Sainz Ezquerro, s/n (zona industrial Sur), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 23 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 43/86

Doña Paz Fernández Fernández, jueza titular del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 43/86, seguidos a virtud de denuncia de doña Lucía San Román Rodríguez, contra don José Pérez Sáez, por lesiones e insultos, en los que se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia: En Medio Cudeyo a 12 de diciembre de 1986. Vistos por la señora jueza doña Pilar Ibáñez Bezanilla, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 43 de 1986, seguidos por lesiones e insultos, y en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, contra el denunciado don José Pérez Sáez, mayor de edad, casado, pensionista y en ignorado paradero, como denunciante; perjudicada doña Lucía San Román Rodríguez, de treinta y dos años, divorciada y vecina de Pontejos, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don José Pérez Sáez a cuatro días de arresto menor y costas del juicio. Intégrese esta sentencia en el libro de sentencia correspondiente y dedúzcase testimonio para su unión a los autos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Pilar Ibáñez. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—El secretario (ilegible). (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a don José Pérez Sáez, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en Pontejos, bajada Tailo, 74, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Medio Cudeyo a 29 de noviembre de 1989.—La jueza de distrito, Paz Fernández Fernández.—El secretario (ilegible).

1.103

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 183/89

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas 183 de 1989 incoado a virtud de parte médico emitido por el Centro Médico Nacional Marqués de Valdecilla de Santander, por la asistencia facultativa prestada a doña Pau Sánchez Fuster, por mordedura de mono y en el mismo se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

Se declara haber lugar al sobreseimiento provisional de las presentes diligencias de juicio verbal de fal-

tas número 183 de 1989, acordándose su archivo en este Juzgado, y toda vez sea firme esta resolución, de la que se deducirá el oportuno testimonio para su constancia en autos, notificación al señor fiscal y partes interesadas.

Y para que sirva de notificación a doña Pau Sánchez Fuster expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 13 de diciembre de 1989.—La secretaria, María Jesús González González. 1.112

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

EDICTO

Expediente número 22/89

Don Luis María Pozo Fernández, juez de distrito del juzgado de Villacarriedo y su demarcación,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 22/89, a instancia de don Jesús Gómez Pelayo, representado por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, contra don Baldomero Revuelta Fuentes y otros, sobre realización de obras, reparaciones o modificaciones necesarias para subsanación de defectos de vivienda.

Que por providencia de fecha 8 de mayo de 1989 y posteriormente por providencia de fecha de hoy se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don Baldomero Revuelta Fuentes, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y otro ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Villacarriedo a 13 de diciembre de 1989.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 449/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancias de doña María J. Landeras Rodríguez, contra la empresa «García Riestra, S. A.», con el número 449/89, ejecución número 145/89.

Se hace saber: Que con fecha 28 de noviembre de 1989 se ha dictado auto que en su parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto de embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «García Riestra, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe principal, que asciende a 154.617 pesetas más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 30.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente del Juzgado, asistido del secretario o funcionario ha-

bilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale.

Líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, haciéndole saber que cualquier cantidad que se obtenga deberá ser transferida a la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, sucursal del paseo de Pereda, número 2, con el número 386700064014589. Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días. Así lo mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «García Riestra, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1989.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 478/89

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 478/89, promovidos por don Antonio Zotes Rodríguez, por despido, contra la empresa «Mas Seguridad de Cantabria, S. A.», en los cuales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto.—Santander a 30 de noviembre de 1989. Digo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que existió entre las partes a partir del día de hoy, y se condena a la empresa «Mas Seguridad de Cantabria, S. A.», a que abone al trabajador don Antonio Zotes Rodríguez, en concepto de indemnización las cantidades siguientes: 222.266 pesetas y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 347.760 pesetas. Así lo manda y firma don Francisco Martínez Cimiano, ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Firmado, Francisco Martínez Cimiano.—Amparo Colvee Benlloch (rubricado)».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Mas Seguridad de Cantabria, Sociedad Anónima», que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo, en Santander a 30 de noviembre de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 77/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, Doy fe y certifico que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 77/88, promovidos por doña Carmen González Pardo y doña María Josefa Corral Pando, por reclamación de cantidad, contra doña María Rosario Cobo Cagigas, en los cuales se ha dictado auto del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal:

«Auto. En Santander a 20 de diciembre de 1989.

Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada doña María Rosario Cobo Cagigas para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan, por el concepto de indemnización a doña Carmen González Pardo y doña María Josefa Corral Pando, a cada una de ellas, la suma de ochenta y dos mil ochocientos noventa y cinco (82.895) pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma don Francisco Martínez Cimiano, ilustrísimo señor magistrado de lo Social número tres de Cantabria, de lo que doy fe. Firmado: Francisco Martínez Cimiano.—Amparo Colvee Benlloch. (Rubricado)».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la ejecutada doña María Rosario Cobo Cagigas, en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en Santander a 20 de diciembre de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 331/89

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número 331/89, promovido por don Ignacio Alonso San José, en reclamación de cantidad, contra don José Ramón Rodríguez Robles, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: El ilustrísimo señor don Francisco Martínez Cimiano, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Ignacio Alonso San

José, contra don José Ramón Rodríguez Robles, en reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda deducida por don Ignacio Alonso San José contra don José Ramón Rodríguez Robles, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de ciento trece mil doscientas veintiocho (113.228) pesetas más un 10% anual, en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable que si el que recurre es el responsable de la condena, acredite haber consignado la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente 25/000659/6 del Banco de España, o bien por aval, en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal, cuenta 20-000-016.802-7, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Ramón Rodríguez Robles, declarado en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en Santander a 13 de diciembre de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003